

Expte.57796

LA PLATA, 20 de agosto de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 16, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado, en mayoría, la siguiente:

ORDENANZA 11160

ARTÍCULO 1. Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se establece la adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. De forma.

Anexo I

Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local

Entre en ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago Granados, en adelante “ El Ministerio “ por una parte y por la otra la Municipalidad de La Plata, representada en este acto por el Intendente Municipal doctor Oscar Pablo Buera, en adelante “ La Municipalidad” ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante, denominadas conjuntamente “ **Las Partes**” y

Considerando

Que la ley N° 12.154 regula el principio establecido en el preámbulo de la Constitución Provincial de” Proveer a la Seguridad Común” y sienta sobre dicha plataforma los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Publica Provincial, estableciendo que resulta competencia del Estado y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Provincia de Bs. As;

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos libertades y garantías constitucionales (Art. 10 , 11 y 12 incisos 1° y 3° , 20 y 56 y demás concordantes de la Constitución Provincial). Principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho sistema, en el cual el pueblo de la Provincia resulta actor fundamental del mismo;

Que el municipio constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas públicas de seguridad, razón por la cual tales medidas involucran activamente a la población y autoridades locales;

Que la ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministerio de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar en ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que por Decreto N° 220/14 se ha declarado la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 373/14 el gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministerio de Seguridad para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.482, procederá a la creación de la Superintendencia de Seguridad local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la Policía;

Que en este sentido, por Resolución N° 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como Policía de seguridad en los Municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieren al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por Ordenanza Municipal;

Que dicha plataforma normativa se asienta en los principios y bases fundamentales de las Policías de Prevención Local, con características de policía de proximidad, las que serán coordinadas por una Superintendencia de Seguridad Local en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad.

Que el modelo de policía de proximidad importa una redefinición del papel de las fuerzas de seguridad con el fin de incrementar las actividades de prevención del delito, una mayor reciprocidad en las relaciones entre la comunidad y la policía, así como la descentralización de los servicios policiales.

Que en esfuerzo mancomunado, es imperioso que los Municipios se sumen a la propuesta provincial de adhesión al Régimen de las Policías de Prevención Local, con el magno objeto de aportar soluciones para mejorar el servicio policial en aras de optimizar la seguridad pública;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el Artículo 19 y concordantes de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; por el Artículo 4,7 y concordantes de la Ley N° 13.482, y por los Decretos N° 220/14 y 373/14; y las otorgadas por los Artículos 41 y 108 Inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante “ Las Partes” acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas;

CONVENIO ESPECIFICO DE CONFORMACIÓN Y COOPERACIÓN

PRIMERA: “ La Municipalidad” Adhiere por este acto al Régimen de las Policías de Prevención Local, en los términos instituidos por el Decreto N° 373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14.

SEGUNDA: La Unidad de Policía de Prevención Local Coordinadas por la Superintendencia de Seguridad Local, dependiente de la Subsecretaria de Planificación del Ministerio de Seguridad

El Intendente Municipal podrá diseñar las políticas preventivas y las acciones estratégicas propuestas para su distrito, en la forma de un “Programa Operativo de Seguridad “ cuya ejecución estará a cargo del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local y su seguimiento del Coordinador Operativo.

La articulación Interinstitucional se dará en el ámbito de la Mesa de Coordinación Operativa Local que funcionara en el Municipio, integrada por el Intendente Municipal, el coordinador Operativo y el Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local.

TERCERA: “las Partes” se comprometen a desarrollar distintos programas, cuyas modalidades podrán ser objeto de Protocolos Adicionales al presente Convenio, en los que quedarán asimismo definidos los aportes financieros, logísticos y humanos que se asignen a fin de cumplir los objetivos delineados en los considerandos precedentes.

CUARTA: “La Municipalidad” deberá notificar a “ El Ministerio” la promulgación que la Ordenanza de Adhesión dentro de los Diez (10) Dias.

“El Ministerio” procederá al dictado del acto administrativo de estilo y notificará a “La Municipalidad” juntamente con la propuesta de designación del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local y del Coordinador Operativo, cuyo acuerdo deberá prestar el Intendente Municipal.

Este acto deberá hacerse por escrito y notificara a “ El Ministerio”, luego de haberse recepcionado el acto ministerial.

QUINTA: La Unidad de Policía de Prevención será equipada, conformada y financiada por las partidas específicas asignadas a “ El Ministerio” por el presupuesto general de la provincia de Buenos Aires.

SEXTA: “Las Partes” podrán rescindir el presente a través de la suscripción del acuerdo correspondiente, en el que se establecerán plazos y condiciones para la transición, y que deberá contar con la autorización del Departamento Deliberativo Municipal.

SÉPTIMA: En caso de disponerse legislativamente la competencia municipal para abonar la función de policía local “ Las Partes” celebrarán los convenios respectivos con el objeto de concretar la transparencia de los recursos humanos y materiales que se encontraran afectados.

OCTAVA: “El Ministerio” constituye su domicilio en la calle 2 e/ 51 y 53 y “ La Municipalidad” en calle 12 e/ 51 y 53, ambos de la ciudad de La Plata, lugares estos donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales de Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata a los.... Días del mes de de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordante 3s del Convenio Especifico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por su titular Alejandro Santiago Granados, en adelante “ El Ministerio” por una parte, y por la otra la Municipalidad de La Plata representada en este acto por el Intendente Municipal doctor Oscar Pablo Buera, en adelante “ La Municipalidad” y designada conjuntamente “ Las Partes” acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE RECLUTAMIENTO

PRIMERA: “La Municipalidad “se obliga a llevar adelante los programas de reclutamiento de los postulantes a ingresar a la Unidad de Policía de Prevención Local, de conformidad a los estándares generales emitidos por la Subsecretaria de Planificación del Ministerio de Seguridad.

SEGUNDA: la Incorporación de personal a la Unidad de Policía de Prevención Local se regirá por los requisitos y condiciones generales de ingreso establecidos por la Ley N° 13.982 de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

TERCERA: La Municipalidad facilitará la tramitación de los estudios médicos a través de los Hospitales Públicos con asiento en su jurisdicción, requeridos a fin de determinar las aptitudes psicofísicas de los postulantes a ingresar a la Unidad de Policía de Prevención Local, adecuadas de acuerdo a la naturaleza de las tareas propias de su especialidad, ad referendum de su aprobación definitiva por parte de “ El Ministerio”.

CUARTA: “ La Municipalidad “ se compromete a favorecer la incorporación de personal a la Unidad de Policía de Prevención Local, dando preferencia al reclutamiento de los residentes y/o habitantes del Municipio.

QUINTA: “ El Ministerio” garantizará el principio de inmutabilidad de destino del personal policial asignado a la Unidad de Policía de Prevención Local, el que conservará su destino excepto causas debidamente justificadas y previa conformidad presentada por el Intendente Municipal.

SEXTA : el presente Protocolo Adicional tiene una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de “ Las Partes” , la que será efectiva a los noventa (90) días de solicitada, motivo que dará lugar a la rescisión.

SÉPTIMA: “ El Ministerio” constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 y “ La municipalidad” en calle 12 entre 51 y 53, ambos de la ciudad de La Plata, lugares estos donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a solo un efecto, en la ciudad de La Plata, a los ...días del mes de ...2014

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Especifico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por su titular Alejandro Santiago Granados, en adelante “ El Ministerio” por una parte, y por la otra la Municipalidad de La Plata representada en este acto por el intendente Municipal doctor Oscar Pablo Bruera, en adelante “ La Municipalidad” y designadas conjuntamente “ Las Partes” acuerda celebrar el presente:

PROTOCOLO ADIONAL DE DIFUSIÓN

PRIMERA: “La Municipalidad” se compromete a realizar acciones de difusión destinadas a informar a la comunidad sobre la adhesión del Municipio al régimen de Policía de Prevención Local, su implementación y funcionamiento, así como toda otra información de utilidad para los vecinos en la materia.

SEGUNDA: La publicidad que se realice deberá informar particularmente sobre los requisitos de ingreso de los postulantes, fechas y lugares de inscripción e inicio del “Curso de Formación de Policía de Prevención Local”, plan de estudios y obligaciones académicas, prácticas profesionales, así como también las condicionales laborales del personal una vez incorporado.

TERCERA: “La Municipalidad” podrá solicitar la asistencia técnica de “ El Ministerio” a fin de que, por medio de la Unidad de Comunicación Institucional, se coordine la difusión del sistema a través de folletería u otra modalidad comunicacional, de conformidad a las pautas de la publicidad oficial.

CUARTA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de dos (2) años. Prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de “Las Partes” la que será efectiva a los noventa (90) días de solicitada, motivo que dará lugar a la rescisión.

QUINTA: “El Ministerio” constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 y “ La Municipalidad “ en calle 12 entre 51 y 53, ambos de la ciudad de La Plata, lugares éstos donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y emplazamientos sometiéndose a

iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ... días del mes de ... 2014.